

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Eduardo Serrano Suárez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Tarragona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Eduardo Serrano Suárez, y

Resultando que la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Tarragona ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Serrano Suárez, Ingeniero Director de la expresada Junta, en atención a la constancia y ejemplaridad en el ejercicio de su cargo durante más de veinticinco años ininterrumpidos de servicios, durante los cuales cubrió con su perseverancia, amor a su profesión y olvido absoluto del tiempo, todo el trabajo que lleva su importante cargo, lleno de responsabilidad, habiendo verificado una gran labor de preocupación hacia todo el personal obrero que trabaja en las obras del puerto, al cual ayudó y auxilió aún más allá de lo que los medios oficiales le permitían

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Serrano Suárez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Eduardo Serrano Suárez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Angel García Rogel.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Angel García Rogel, y

Resultando que el Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor García Rogel, Presidente de la Caja de Ahorros y Socorros y Monte de Piedad de Orihuela, en consideración a los veinticinco años de ininterrumpida dedicación a su cargo, a la extraordinaria labor desarrollada y al impulso que ha proporcionado a la Caja expresada;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor García Rogel las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Angel García Rogel la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don José de la Vega Portillo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José de la Vega Portillo, y

Resultado que los trabajadores de la Empresa «Laboratorios Leo» han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa, en atención a la intensa vida profesional desarrollada por el señor De la Vega Portillo, el que desempeñó el cargo de farmacéutico en el Laboratorio de Análisis del Dispensario Antituberculoso de Santander y posteriormente ingresó en la Real Oficina de Farmacia del Palacio Real, donde prestó servicios hasta el año 1931, habiendo merecido por su labor la concesión de nombramiento de Gentilhombre de Palacio, siendo posteriormente nombrado Director de los Laboratorios de «Vega y Ulzurrun», puesto que desempeñó hasta su jubilación por enfermedad en 1953, aunque llevado de su vocación instaló un laboratorio propio y más tarde fué nombrado Asesor farmacéutico de los «Laboratorios Leo», cargo que desempeña en la actualidad después de cincuenta años de ejercicio profesional;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor De la Vega Portillo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José de la Vega Portillo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Nicasio Asensio Velázquez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Badajoz sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Nicasio Asensio Velázquez, y

Resultando que la Junta Directiva del Casino de Badajoz ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Asensio Velázquez, empleado de dicha Sociedad, en la que ingresó a prestar sus servicios en la categoría de Botones y en la actualidad ostenta la de Oficial administrativo, y quien a lo largo de setenta y tres años, de una manera fiel, humilde y abnega ha realizado sus funciones, que aún continúa a pesar de los ochenta y seis años de edad con que cuenta;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Asensio Velázquez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado setenta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Nicasio